



DECRETO ALCALDICIO N° 3839 ./

MAT: APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y SERVICIOS.

CABILDO, 22 NOV. 2021

VISTOS:

La ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Decreto Ley N° 3.063, de 1979. Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Decreto alcaldicio N° 3470, de 2020 Aprueba texto refundido de la Ordenanza municipal sobre derechos municipales por permisos concesiones y servicios. Decreto alcaldicio N° 3497 bis de 2021 Modifica Ordenanza sobre derechos municipales por permisos concesiones y servicios. La Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República. La Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 29 junio 2021, que proclama al Sr. VICTOR MANUEL DONOSO OYANEDEL, como alcalde de la comuna de Cabildo.



CONSIDERANDO:

- Que, en conformidad con lo instruido por el resolutivo cuarto del Decreto Alcaldicio N° 3497 bis, de 2021, se debe confeccionar resolución municipal de texto refundido de Ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios conforme las modificaciones dispuestas por el referido decreto alcaldicio.
- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695, en relación con la Resolución N° 07/2019, de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBESE el siguiente texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales por permisos concesiones y servicios.

ORDENANZA VIGENTE SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

TITULO I: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2: Cada Unidad municipal que se le dé el carácter de giradora conforme la presente Ordenanza en adelante unidad giradora confeccionará la liquidación y el giro de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ASESORÍA JURÍDICA

derechos que proceda, dándoselos a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en las cajas recaudadoras de la unidad de Tesorería Municipal.

TITULO II: DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 3: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por Decreto de Pago, previo informe de la correspondiente unidad giradora.

Copia del decreto de Devolución indicado se remitirá a la unidad giradora respectiva para su anotación en los libros o registros correspondientes.

TITULO III: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

ARTICULO 4:

a) Permisos para venta sin expendio de bebidas alcohólicas en actividades tales como Ramadas, bailes, peñas folclóricas, kermeses, platos únicos y otros. Valor diario.

1. Organizaciones Comunitarias no registradas por la Ley 19.418.....0,2 UTM
2. Instituciones Deportivas no afecta a la Ley 19.4180,2 UTM
3. Particulares.....1,0 UTM
4. Establecimientos educacionales subvencionados no municipales.....0,2 UTM
5. Establecimientos educacionales municipales.....Exento

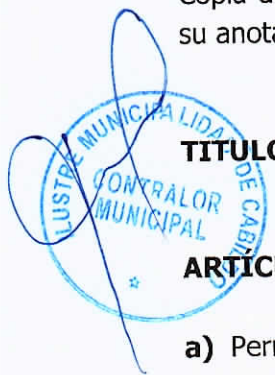
b) Permiso para actividades con venta de bebidas alcohólicas en fiestas patrias, año nuevo y otras oportunidades. Valor diario.

1. Organizaciones comunitarias no registradas por la Ley 19.4180,5 UTM
2. Instituciones Deportivas no afectas a la Ley 19.4180,5 UTM
3. Particulares.....2,0 UTM

c) Permisos Comercio Ambulante. Solamente Zonas Periféricas.

1. Comercio Ambulante en Vehículo motorizado, semestral.....1 UTM
2. Comercio Ambulante en Vehículo motorizado, mensual.....0,3 UTM
3. Comercio Ambulante en Vehículo motorizado, diario.....0,1 UTM
4. Comercio Ambulante, Semestral.....0,6 UTM
5. Comercio Ambulante, mensual.....0,2 UTM
6. Comercio Ambulante, diario.....0,1 UTM
7. Vendedores Comisionistas a domicilio, diario.....0,1 UTM
8. Actividades comerciales en circunstancias especiales, tales como: Festividades Patrióticas, Religiosas o Comunales, por día.....0,5 UTM
9. Comercio Menor Estacionario, diario.....0,05 UTM
10. Comercio Menor Estacionario, mensual.....0,2 UTM
11. Comercio Menor Estacionario, Semestral.....0,5 UTM

En ocasiones especiales, tales como aniversario comunal, fiestas patrias, fiesta de navidad, año nuevo, fiestas religiosas y otras que organice o auspicie la Municipalidad, se podrá





autorizar el comercio ambulante o estacionario en el sector céntrico, en Parque Municipal u otro recinto especial que se habilite; en cuyo caso, los permisos se cobrarán según lo señalado en los numerales anteriores que corresponda, incrementados en un 50%.

d) Funcionamiento de Ferias Libres, Artesanales y otros por Stand.

1. Ferias Libres o Municipales en Bienes Nacionales de Uso Público o particulares, Semestrales.....0,4 UTM
2. Ferias Artesanales en recintos particulares, mensual.....0,2 UTM
Ferias Artesanales en Bienes Municipales y Nacionales de uso Público, mensual.....0,2 UTM
En sectores periféricos, mensual.....0,1 UTM
3. Otras Ferias
En Recintos particulares, mensual1 UTM
En Recintos Municipales y Nacionales de uso público, mensual.....2 UTM
En sectores periféricos, mensual.....0,5 UTM
4. Estacionados Baratillos de instituciones sin fines de lucro, diario.....0,03 UTM
5. Permiso temporal para venta de Frutas y Verduras de temporada, periodo desde el 01 de diciembre al 31 de marzo, solo en recintos particulares.....0,6 UTM

e) Derechos de Funcionamiento e instalaciones de Circos, hasta 1000 metros cuadrados de ocupación. Valor por día.

1. Funcionamiento en Sectores periféricos.....0,4 UTM
2. Funcionamiento de Sectores céntricos.....0,7 UTM
3. Ocupación de bienes nacionales de uso público o municipal, global por día.....1,2 UTM
4. Propaganda.....0,2 UTM

Respecto a los circos con más de 1000 metros cuadrados de ocupación, los montos anteriores serán incrementados en un 100%.

En los casos de circos de origen nacional, conforme a lo que dispone la Ley Nro. 20.216, se aplicará una rebaja del 50% de los derechos antes señalados.

f) Derecho Instalación Feria Navideña en recintos particulares, por stand.

1. Derecho Feria Navideña, mensual.....0,5 UTM
2. Derecho aseo, mensual.....0,2 UTM
3. Derecho Feria Navidad, quincenal.....0,3 UTM
4. Derecho aseo, quincenal.....0,05 UTM

g) Funcionamiento Parque de Entretenimientos en recintos privados, por día.

1. Sectores periféricos.....0,1 UTM
2. Sectores céntricos.....0,2 UTM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ASESORÍA JURÍDICA

h) Derechos Varios.

1. Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los que la Ley reglamento declaren exentos.....0,05 UTM
2. Registro de Marcas de Animales.....0,1 UTM
3. Permiso por tráfico sin permiso de circulación por reparaciones.....0,05 UTM

i) Derechos de Propaganda que se realice en la vía pública o que sea oída y vista desde la misma, por M2, debidamente autorizada por la Dirección de Obras Municipales, Anual.

1. Aviso luminoso acrílico adosado o colgante.....0,2 UTM
2. Aviso no luminoso acrílico, adosado o colgante.....0,3 UTM
3. Aviso luminoso Neón; adosado, colgante o en postes.....EXENTOS
4. Aviso luminoso en poste, en Bien Nacional de Uso Público.....0,5 UTM
5. Aviso no luminoso en poste, en Bien Nacional de uso Público.....0,8 UTM
6. Aviso ruta carretera, por M2.....0,8 UTM
7. Aviso no luminoso de madera, metálica u otro material.....0,5 UTM
8. Aviso impreso en muralla.....0,3 UTM
(Los contribuyentes cuyo capital propio determine cancelar un valor mínimo de patentes, pagaran el 50% de este valor)
9. Otras propagandas oídas y/o vistas en espacios públicos, diario.....0,5 UTM
10. Altoparlantes en sectores periféricos, diario.....0,3 UTM
11. Avisos aéreos.....EXENTOS
12. Avisos en globos por 30 días.....0,1 UTM
13. Avisos móviles impresos, por semestre.....0,3 UTM

Avisos en general establecimientos comerciales de carácter turístico, debidamente calificados por el departamento de Turismo, 50% de los derechos antes indicados.

j) Permisos para stand o puestos en parque municipal con motivo de celebración de fiestas costumbristas.

1. Permiso stand o puesto de venta de productos sin derecho a venta de bebidas alcohólicas0,4 UTM diario.
2. Permiso stand o puesto de venta de productos con derecho a venta de bebidas alcohólicas0,8 UTM diario.
3. Permiso stand o puesto de artesanías.
 - 3.1 Particulares.....0,4 UTM diario.
 - 3.2 Organizaciones sin fines de lucro.....0,2 UTM diario.
4. Permiso stand o puesto de juegos populares.....0,2 UTM diario.
5. Permiso comercio ambulante0,1 UTM diario.
6. Permiso juegos de superficie menor a 10 metros cuadrados.....0,3 UTM diario.
 - 6.1 Permiso juegos de superficie igual a superior a 10 metros cuadrados.....0,5 UTM diario.



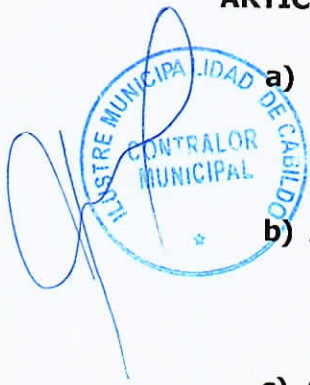


Entiéndase para los fines este literal:

- a) como "venta de productos", la venta de empanadas, brochetas y/o anticuchos, papas fritas, churros, palomitas, confites y algodones como jugos naturales y gaseosas entre otros.
- b) " Stand o puesto" los que se encuentran adheridos al inmueble como también carros o remolques de comida.
- c) como "juegos populares" juegos tales como "tiro al blanco", "pesca milagrosa", entre otros.

TITULO IV: DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 5:



- a) Subdivisiones, loteos y fusiones.....de acuerdo a Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b) Aprobaciones en principio de loteos y anteproyectos.....de acuerdo a Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c) Obra nueva y ampliación.....de acuerdo a Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- d) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisionarias.....de acuerdo a Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- e) Planos tipos autorizados por MINVU.....de acuerdo a Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- f) Reconstrucción..... de acuerdo a Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g) Modificación de proyectos.....de acuerdo a Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- h) Demoliciones.....de acuerdo a Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- i) Aprobación de planos Ley Venta por Piso.....de acuerdo a Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- j) Certificado Ley Copropiedad Inmobiliaria..... 1 UTM



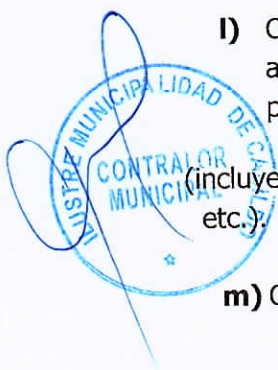
k) Ocupación de Vía Pública con mantención de escombros y materiales de construcción.

1. Calzada pavimentada.....0,05 UTM por M2. por los 10 primeros días.
2. Acera pavimentada.....0,05 UTM por M2. por los 10 primeros días.
3. Calzada en tierra.....0,03 UTM por M2. por los 10 primeros días.
4. Acera en tierra.....0,03 UTM por M2. Por los 10 primeros días.

(Los cuatro derechos enunciados se aumentarán a 0,05 de la UTM, por día adicional)

l) Construcción de Arranques Domiciliarios de Agua Potable y Uniones domiciliarias de alcantarillado, solo en el caso de Viviendas preexistentes.....0,1 UTM por días máximo.

(incluye las excavaciones, ocupaciones de vía pública con materiales de y/o excedentes, etc.); Este derecho no se aplicará a obras nuevas de ningún tipo.



m) Ocupación de Vía Pública con andamios y cierros para construcciones:

1. Ocupación de vía pública con andamios y cierros.....0,05 UTM por M2. Por los 10 primeros días de ocupación y0,05 UTM por cada siguiente día hasta 10 días adicionales.
 - a. Instalación de faenas con maquinaria pasada, diario.....0,05 UTM

n) Remoción o ruptura de pavimentos de hormigón o asfalto.....0,05 UTM por M2 por los 10 primeros días de ocupación y.....0,05 UTM por cada siguiente día adicional.

ñ) Derechos relativos a permisos de construcciones e instalaciones en Bien Nacional de Uso Público:

1. Mesas y/o Stand para atención de público anexo a establecimientos comerciales como: Fuentes de Soda, Salones de té, Restaurantes y otros.....0,1 UTM por M2 Semestral.

Exención

Producto de la pandemia no han podido ejercer su actividad comercial en varios meses y de acuerdo a las recomendaciones sanitarias requieren mayores condiciones de distanciamiento.

2. Stand rurales camineros (toldos, techos).....0,03 UTM por M2 Semestral.
3. Postes sustentadores de letreros.....0,7 UTM semestral.
4. Postes de alumbrado público, postes teléfonos y otros...0,1 UTM por unid. por una sola vez.
5. Ocupación terreno eriazos municipal..... 0,001 UTM por M2 por día.



o) Otros derechos.

1. Informes e inspecciones varias a petición de particulares.....0,1 UTM
2. Copia certificada de documentos municipales tales como:
Decretos, Resoluciones, Permisos, etc.....0,05 UTM
3. Certificados de Urbanización y otros, solicitados por particulares.....0,1 UTM

p) Plano tipo:

1. Plano tipo vivienda autoconstrucción, expediente completo.....0,25 UF.
2. Plano tipo Kiosco Cabildo.....0,25 UTM
3. Plano de la comuna, escala 1:7.500.....0,25 UTM

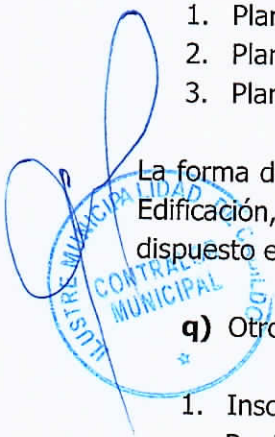
La forma de determinar los montos de los presupuestos, compensaciones de Derechos de Edificación, facilidades de pago, rebaja por unidades repetidas, etc., se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción.

q) Otros Derechos:

1. Inscripción Registro de Contratistas D.O.M. (Reglamento de Registro especial de Contratistas y Consultores)0,5 UTM
2. Venta de Bases Obras Menores hasta 500 U.T.M.....1 por mil del presupuesto
Y no podrá ser inferior a
\$ 10.000.- más impuesto.
3. Venta de Bases Obras Mayores sobre 500 U.T.M.....Este derecho será fijado
Por Decreto Alcaldicio que
llama a propuesta.
4. Extracción de: Arena Ripio y otro material desde
Los Bienes Nacionales de Uso Público, por M3 de
Extracción, diario.....0,016 UTM

r) Derechos a cancelar por Asesoría Urbana.

1. Certificado de uso de suelo.....0,1 UTM
2. Certificado de Numero y Línea.....Se aplica normativa de la
Ley General de Urbanismo
Y construcción.
3. Certificado de condiciones de edificación, línea de vivienda.....0,1 UTM
4. Certificado de no expropiación.....0,1 UTM
5. Certificado de ubicación y emplazamiento locales comerciales.....0,1 UTM
6. Copia fiel de certificado de líneas, numero, no expropiación.....0,1 UTM
7. Texto y plano de Ordenanza Plano Regulador.....1 UTM





s) Exenciones.

1. Quedarán exentos de pago por concepto de derechos de construcción (Obras Nuevas y Ampliación) y certificados, señalados en las letras c) y s) respectivamente del presente artículo, las construcciones destinadas a sedes de unidades vecinales, centros de madres, cuerpos de bomberos, inmuebles municipales y construcciones de viviendas correspondientes a los programas de viviendas progresivas reguladas por el D.S. N° 140(Vivienda y Urbanismo), de 1990.
2. Los derechos por la ocupación del Bien Nacional de Uso Público que implica rupturas y reposición de pavimentos en calzadas, aceras o soleras, correspondientes a proyectos de inversión de empresas, cuyas obras, ocupen efectivamente una superficie superior a 300 M2 del Bien Nacional de Uso Público y que tenga incidencia significativa en el desarrollo de la ciudad, tendrá un derecho del 10% del establecido en la letra k) de la Ordenanza sobre Derechos correspondientes al año 1995.
3. Se exceptuarán del pago de derechos las subdivisiones con loteos resultantes de donaciones al Municipio, para cualquier efecto.
4. Quedarán exentos de pago por concepto de certificación de número, los casos en que por ajustes de la numeración correlativa de la comuna se debe proceder a cambiar un número otorgado previamente.
5. Asimismo, quedará exentas de pago aquellas certificaciones que sean solicitadas en virtud de cambio de normas existentes generadas por el Municipio, por ejemplo: cambio nombre de calles.
6. Cierros medianeros y extensiones de sitios eriazos.....EXENTOS



t) Derechos de kioscos o Stand, por M2 de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, debidamente medido por la Dirección de Obras Municipales.

1. Sector Céntrico, Semestral.....0,4 UTM
2. Sector Área Urbana Periférica, Semestral.....0,3 UTM
3. Kiosco o Stand venta de Artesanías y otros, mensual.....0,2 UTM
4. Kiosco o Stand venta de Artesanías y otros, quincenal.....0,15 UTM
5. Kiosco o Stand venta de Artesanías y otros, diario.....0,0167 UTM

Exención

- 1.- En apoyo a la reactivación económica en aquellos casos que cuenten con respectivo informe social.
- 2.- Se encontrarán también exentos del pago de derechos municipales, quienes participen como expositores o comerciantes en las ferias, exposiciones, muestras y encuentros artesanales, organizados y dirigidos como actividad municipal oficial por la Dirección de Turismo, Deporte, recreación y cultura, y que además comercialicen artículos elaborados directamente por artesanos y tengan domicilio en la comuna de Cabildo, acreditado mediante el Registro Social de Hogares.



u) Promociones, Exposiciones, Remates y otros, diario.

- 1. Promociones, Exposiciones sin venta, diario.....0,25 UTM
- 2. Promociones, Exposiciones con venta, diario.....0,5 UTM
- 3. Remate.....2 UTM

TITULO V: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICOS

ARTICULO 6:

a) Estacionamiento Reservados en Bien Nacional de Uso Público:

- 1. Vehículos particulares, por espacio para un vehículo, anual.....5,0 UTM
- 2. Vehículos de carga, por espacio para un vehículo, anual.....5,0 UTM
- 3. Taxis básicos, por cupo de estacionamiento, semestral.....1,5 UTM
- 4. Taxis colectivos, por cupo de estacionamiento, semestral.....1,5 UTM

b) Permisos para cuidar vehículos en la vía pública, anual.....0,1 UTM

c) Cambio permiso de circulación (duplicado o transferencia)0,1 UTM

d) Autorizaciones varias.....0,1 UTM

e) Derechos de carga y descarga, diario.....0,07 UTM

f) Trabajos en la vía pública.....0,15 UTM

g) Certificados de empadronamiento.....0,2 UTM

h) Duplicado de certificado de empadronamiento.....0,05 UTM

i) Duplicado de modificación en el registro.....0,1 UTM

j) Placa provisoria (incluido duplicado placa)0,2 UTM

k) Certificados varios (permisos provisorios, etc.)0,1 UTM

l) Duplicado Sello autoadhesivo.....0,1 UTM

m) Otros derechos no contemplados en los anteriores.....0,1 UTM

n) Derecho por inscripción Registro de Carros de Arrastre.....0,3 UTM

o) Derecho por placa de Carro Arrastre.....0,2 UTM





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ASESORÍA JURÍDICA

p) Derechos Terminal de Buses no urbano ubicado en calle FF.CC a Iquique N° 390, Cabildo.

1. Uso de Losa.

Tramo A	0 kms a 50 Kms.....	1.5% UTM
Tramo B	51 kms a 100 kms	2.0% UTM
Tramo C	101 kms a 200 kms	2.5% UTM
Tramo D	201 kms a Adelante	3.0% UTM
Internacional		5.0% UTM
Buses Turismo.....		5.0% UTM

2. Oficinas de ventas de pasajes y servicios.

Boletería (Cada una).....	1,25 UTM
Aquellas empresas que compartan boleterías el derecho ascenderá a la suma de 2,00 UTM en cuyo caso se pagará en forma proporcional.	
Locales interiores (c/uno).....	3,00 UTM
Local exterior.....	1,25 UTM
Servicio General de Custodia.....	2,00 UTM
Servicio General Higiénicos.....	2,00 UTM
Kioscos (Cada uno).....	1,00 UTM

q) Derechos por concepto de licencias de conducir.

Primera licencia de conducir.....	0,60 UTM
Primera licencia de conducir (2 o más clases).....	1,00 UTM
Control de licencia de conducir.....	0,50 UTM
Control licencia de conducir (2 o más clases)	0,60 UTM
Control licencia de conducir restringida.....	0,25 UTM
Ampliación.....	0,40 UTM
Duplicado.....	0,30 UTM
Duplicado otras comunas.....	0,40 UTM
Cambio de domicilio.....	0,40 UTM
Licencia otorgada por plazo inferior.....	0,20 UTM
Extensión extranjero.....	0,15 UTM
Desistimiento.....	0,10 UTM
Fotografía.....	0,06 UTM
Certificados.....	0,10 UTM
Examen práctico para licencias D	
En la comuna.....	0,20 UTM
Otras comunas.....	0,30 UTM
Permiso a escuela de conductores para prácticas por vehículo autorizado.	
Valor semestral.....	1,0 UTM





TITULO VI: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

ARTICULO 7:

- a) Retiro de escombros, ramas, hojas y otros por M3 en la cuidad.....Los derechos serán fijados de acuerdo al costo real de su retiro.

- b) Derechos del Cementerio Municipal:
Los servicios prestados por la Administración del Cementerio Municipal, pagarán los siguientes derechos:

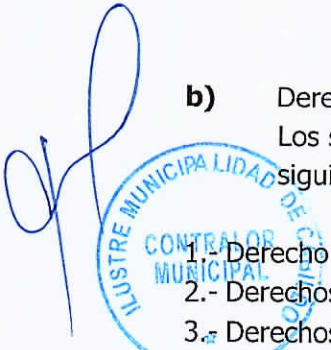
- 1.- Derecho de sepultación de cadáveres.....0,2 UTM
- 2.- Derechos de traslado de cadáveres.....0,2 UTM
- 3.- Derechos de exhumación de cadáveres.....0,1 UTM
- 4.- Derecho de reducción de cadáveres.....0,1 UTM
- 5.- Nichos temporales de largo plazo 25 años.....6,5 TM
- 6.- Nichos temporales de corto plazo 5 años.....4 UTM
- 7.- Sepulturas en tierra temporal 5 años.....2 UTM
- 8.- M2 de terreno Para mausoleos, sepultura perpetua..... 2 UTM
- 9.- Colocación de planchas, marcos, pergaminos de mármol y otros.....0,5 UTM
- 10.- Colocación de rejas..... 0,05 UTM
- 11.- Obras menores de reparaciones.....0,05 a 0,1 UTM
- 12.- Depósitos de cadáveres en tránsito, mensual.....0,3 UTM

- c) Servicios prestados por el centro de tratamiento de animales domésticos.

1. Consulta.....0,05 UTM
2. Vacunas.....0,07 UTM
3. Esterilización canina.....0,25 UTM
4. Esterilización felina.....0,15 UTM
5. Tratamiento sarna inyectable.....0,02 UTM
6. Tratamiento sarna Baño.....0,07 UTM
7. Sacrificio eutanásico farmacológico.....0, 13 UTM
8. Aseo quirúrgico de heridas pequeñas.....0,08 UTM
9. Aseo quirúrgico de heridas grandes.....0,13 UTM
10. Administración fármacos.....0,03 UTM
11. Inserción de micro chip de identidad animal.....0,2 UTM
12. Retiro de animales.....0,1 UTM

- d) Los servicios de Bodegaje y Mantención, respecto de bienes o especies animales abandonados en la vía pública o instalados sin autorización municipal, y aquellos que son retenidos por infracciones en las cuales exista Sentencia Condenatoria ejecutoriada por el Tribunal Competente, que lleguen a Recintos Municipales, pagarán los siguientes Derechos Diarios:

- a) Vacuno.....0,15 UTM





- b) Equinos.....0,15 UTM
- c) Otros No Especificados.....0,10 UTM

TITULO VII: DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE OPERACIONES

ARTICULO 8:

- a) Bodegaje de vehículos en recintos municipales, diario.....0,1 UTM
- b) Bodegaje de motocicletas en recintos municipales, diario.....0,05 UTM

ARTICULO 9:

- a) El uso de los Recintos Municipales en general, estará efecto al pago de los derechos municipales, que se indican más adelante:

1. ESTADIO MUNICIPAL:

- Días de semana, por jornada diurna, con un máximo de 2 hrs.....0,2 UTM
- Días de semana, por jornada nocturna, máximo 2 hrs.....1 UTM
- Días Sábados, Domingos o festivos
por jornada diurna, sin cobro de entradas.....0,3 UTM
- Días Sábados, Domingo o festivos por jornada nocturna,
Máximo 2 hrs.....1 UTM
- Con cobro de entradas, cualquier día y por jornada.....10 % del
borderó Bruto.

Para actividades deportivas con cobro de entradas, dicho valor no podrá ser inferior a 0,40 UTM, en jornada diurna y de 0,80 UTM, en jornada nocturna.

2. GIMNASIO MUNICIPAL:

- Días de semana, jornada diurna, por hora.....0.05 UTM
- Días de semana, jornada nocturna, por hora.....0,1 UTM
- Días Sábados, Domingos o festivos, diurno por hora.....0,07 UTM
- Días Sábados, Domingos o festivos, nocturno por hora.....0,2 UTM
- Con cobro de entradas, cualquier día por jornada.....10 % del
borderó Bruto.

Para actividades deportivas con cobro de entradas, dicho valor no podrá ser inferior a 0,20 UTM, en jornada diurna y de 0,30 UTM, en jornada nocturna.

3. TEATRO MUNICIPAL.

- Días semana, por jornada máximo 3 horas.....0,2 UTM
- Días Sábados, Domingos o festivos, por jornada máximo de 3 horas.....0,3 UTM





- Instituciones, con venta de entradas, en horarios nocturnos, días sábados, domingos y festivos, máximo 3 horas.....0,5 UTM

A las instituciones y establecimientos educacionales en situaciones calificadas por la administración se exigirá una garantía para resguardar el cuidado de los bienes equivalentes a 2 UTM, Asimismo, se exigirá una garantía de 5 UTM a los particulares.

4. PARQUE MUNICIPAL.

- Arriendo por día completo, a instituciones sin fines de lucro (no afecto a la Ley 19.418).....0,2 UTM
- Particulares.....2 UTM
- Piscina Parque Municipal.....\$ 500 niños y \$ 1000 adultos

5. PISCINA MUNICIPAL.

El derecho a uso de la piscina, será fijado antes del inicio de la temporada, mediante Decreto Alcaldicio, que se publicará en un periodo local.

6. CASA DEL DEPORTE.

- Para actividades Deportivas, Culturales, Gremiales u otras, por hora.....0,1 UTM
- Para actividades Recreativas y Culturales, por hora.....0,2 UTM

7. SALON LOS HÉROES.

- Para actividades Deportivas, Culturales, Gremiales Y otras, por hora.....0,1 UTM

b) Los derechos por ocupación de recintos para instituciones que no sean de la comuna y para otras actividades de naturaleza distinta a los fines del recinto, serán los siguientes:

1. Estadio Municipal, por día.....5,0 UTM
2. Gimnasio Municipal, por día.....5,0 UTM
3. Medialuna Municipal, por día.....5,0 UTM
4. Estadio Parque Municipal, por día.....2,5 UTM
5. Teatro Municipal, por día.....1,5 UTM

Para todos estos casos, se exigirá el depósito de una fianza, por el mismo monto del derecho, para el resguardo y cuidado de los bienes propios del recinto municipal. Se consideran como fianzas las siguientes opciones: boleta de garantía bancaria, vales vista, depósito en efectivo.

En los casos de actividades culturales, artísticas o similares que sean auspiciadas por la Municipalidad, el Alcalde estará facultado para rebajar los derechos anteriores hasta en un



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ASESORÍA JURÍDICA

100%. También se podrá aplicar esta rebaja, cuando los organizadores programen actividades con acceso gratuito o con rebaja para vecinos de la comuna.

- c) Los escolares de la comuna, quedan exentos de pago, cuando ocupen cualquier de los recintos a que se refiere este artículo; conforme a las normas de la Ordenanza de Administración de los Recintos Deportivos, Recreativos y Culturales, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 1.071/2003.

ARTICULO 10: ELIMINADO

TITULO VIII: DERECHOS A COBRAR POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD

ARTICULO 11: Los medicamentos que entregue la farmacia adscrita al departamento de Salud Municipal y que estén afectos a pago, se cobrará el valor total del costo de estos productos, según su facturación, con un recargo de un 15%, por gastos operacionales.

Las personas con domicilio en esta comuna y que sean calificadas socialmente de escasos recursos, quedaran liberadas de pago.

Las personas que estén inscritas como beneficiarias de atención primaria de salud en los establecimientos de salud de administración de esta municipalidad, quedarán liberadas de pago.

Los procedimientos operativos de compra y venta de medicamentos, y en general de funcionamiento de esta farmacia, serán determinados en un reglamento municipal.

TITULO IX: TITULO FINAL

ARTICULO 12: Mientras las unidades giradoras de derechos fijadas por la siguiente Ordenanza no cuenten con soporte ofimático suficiente los derechos fijados por la presente Ordenanza deberá ser liquidados y girados por la unidad de rentas y patentes.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE el presente texto refundido de la Ordenanza Municipal de Cabildo sobre derechos municipales por permisos concesiones y servicios. En la página web municipal.

Anótese, comuníquese y archívese. -



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



VICTOR MANUEL DONOSO OYANEDEL
ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... 01 DIC. 2021



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ASESORÍA JURÍDICA

015

DISTRIBUCION

- Decretos y transcripciones
- Administración municipal
- Contraloría municipal
- Secretaría municipal
- DIDECO
- DOM
- DESAM
- DAEM
- A. Jurídica
- Inspectoría municipal
- Transito
- Rentas y patentes
- Operaciones
- Tesorería
- Deportes, Turismo, Cultura y Recreación
- Medioambiente, Aseo y Ornato

VMDO/TMC/RVI/agl.-

